

RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2022-090-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 ibidem establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y funciones territoriales;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República determina que el la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 326 nuestra norma suprema sustenta el derecho al trabajo entre otros en los siguientes principios:

“(...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que cada gobierno provincial tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión de eficiente, eficaz y económica de las competencias;

Que, el artículo 354 del Código en referencia, establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras;

Que, el artículo 360 ibidem señala que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública y determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general;

Que, el último inciso del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica lo siguiente:

“(…)

Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;

Que, el literal d) del artículo 52 ibidem determina que las Unidades de Administración del Talento Humano ejercerán la atribución y responsabilidad de elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;

Que, el artículo 57 de esta misma ley prescribe que la creación de puestos en los gobiernos autónomos descentralizados no requerirá del dictamen previo del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Finanzas;

Que, el inciso final del artículo 62 de la ley indicada, señala que en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración;

Que, el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que la estructura del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica, expone que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Trabajo en caso de la Administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;*

Que, mediante Resolución Nro. SENRES-RH-2005-000042 de fecha 02 de septiembre de 2005, publicada en el Registro Oficial Nro. 103 del 14 de septiembre del 2005, el Ministerio de Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establecieron los lineamientos e instrumentos, de carácter técnico y operativo para analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos de las instituciones del Servicio Público, reformado mediante Acuerdo Ministeriales MDT-2015-0232 del 07 de octubre de 2015 y MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016; y Fe de Erratas- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016;

Que, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 30 de marzo del 2022; y, sesión ordinaria del 28 de abril del 2022, notificada en segundo y definitivo aprobó la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza reformativa que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos; y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección del personal;

Que, la disposición transitoria tercera de la referida Ordenanza, establece:

“Tercera. – En el término de 60 días contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí deberá expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos considerando las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.”; (Énfasis añadido)

Que, el término establecido en la disposición transitoria tercera de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza reformativa que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos; y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección del personal fenece el 26 de julio de 2022;

Que, el 30 de septiembre de 2021 el Prefecto de la provincia de Manabí expidió la Resolución PREM-RE-119A-2021 que contiene la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, mediante el proyecto de Resolución No. 031-GPM-10-31-18 de fecha 31 de octubre de 2018, el prefecto de Manabí de ese entonces, resolvió reformar el Manual de Clasificación de los Puestos del Gobierno Provincial de Manabí, constantes en el Manual de Clasificación mismo que administra la Dirección de Talento Humano Institucional;

Que, bajo el principio de competencia corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, administrar el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas. La clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones, actividades y los requerimientos para ocuparlos;

Que, el recurso humano es lo más importante con lo que cuenta el Gobierno Provincial de Manabí por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos a través de los cuales la entidad brinda su portafolio de productos y servicios a sus clientes internos y externos enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley, valorando para ello la profesionalización, capacitación, grado de responsabilidad y eficiencia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

RESUELVE

EXPEDIR EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Art 1.- Aprobar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Provincial de Manabí, de acuerdo al siguiente índice:

CÓDIGOS	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
	SECTOR: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
	GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
1.	PROCESOS GOBERNANTES
1.1	NIVEL GOBERNANTE
1.1.1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO / DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PROVINCIAL
1.1.1.1	PREFECTURA PROVINCIAL
1.1.1.2	VICEPREFECTURA
1.2	NIVEL TÉCNICO OPERATIVO
1.2.1	COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE PREFECTURA
1.2.1.1	COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE PREFECTURA
1.2.2	COORDINACIÓN DE DESPACHO DE PREFECTURA
1.2.2.1	COORDINACIÓN DE DESPACHO DE PREFECTURA
2.	PROCESOS SUSTANTIVOS O AGREGADORES DE VALOR
2.1	NIVEL ESTRATÉGICO
2.1.1	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2.1.1.1	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
2.2.	NIVEL TÉCNICO OPERATIVO
2.2.1	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PROMOCIÓN DE GOBIERNO



2.2.1.1	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
2.2.2	GESTIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS
2.2.2.1	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS
2.2.3	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2.2.3.1	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2.2.3.1.1	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2.2.3.1.2	SUBIDRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DESCONCENTRADA
2.2.4	GESTIÓN DE PROYECTOS
2.2.4.1	DIRECCIÓN DE PROYECTOS
2.2.4.1.1	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS
2.2.5	GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO
2.2.5.1	DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
2.2.5.1.1	SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO
2.3	NIVEL ESTRATÉGICO
2.3.1	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
2.3.1.1	COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
2.4	NIVEL TÉCNICO OPERATIVO
2.4.1	GESTIÓN DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN
2.4.1.1	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN
2.4.1.1.1	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
2.4.1.1.2	SUBIDRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
2.4.2	GESTIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
2.4.2.1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
2.4.2.1.1	SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
2.4.2.1.2	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
2.4.3	GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
2.4.3.1	DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
2.4.3.1.1	SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
2.5	NIVEL ESTRATÉGICO
2.5.1	GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL
2.5.1.1	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL
2.6	NIVEL TÉCNICO OPERATIVO

2.6.1	GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
2.6.1.1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
2.6.1.1.1	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
2.6.2	GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO
2.6.2.1	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO
2.6.2.1.1	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO
2.6.3	GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
2.6.3.1	DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
2.6.4	GESTIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS
2.6.4.1	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS
2.6.4.1.1	SUBDIRECCIÓN DE AMBIENTE
2.6.4.1.2	SUBDIRECCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA
2.6.4.1.3	COMISARÍA AMBIENTAL
3.	PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES
3.1	NIVEL ESTRATÉGICO
3.1.1	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.1.1.1	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
	PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE ASESORÍA
3.2	NIVEL TÉCNICO – OPERATIVO
3.2.1	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
3.2.1.1	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
3.2.1.1.1	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ESTADÍSTICA Y CONTROL DE GESTIÓN
3.2.2	GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA
3.2.2.1	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA
3.2.3	GESTIÓN DE TRANSPARENCIA Y RIESGOS INSTITUCIONALES
3.2.3.1	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN
3.2.4	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
3.2.4.1	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
3.2.4.1.1	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
	PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE APOYO
3.2.5	GESTIÓN TECNOLÓGICA
3.2.5.1	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA
3.2.5.1.1	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA
3.3	NIVEL ESTRATÉGICO
3.3.1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
3.3.1.1	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
3.4	NIVEL TÉCNICO – OPERATIVO
3.4.1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
3.4.1.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
3.4.1.1.1	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3.4.2	GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
3.4.2.1	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
3.4.2.1.1	SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
3.4.3	GESTIÓN FINANCIERA
3.4.3.1	DIRECCIÓN FINANCIERA
3.4.3.1.1	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
3.4.3.1.2	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
3.4.3.1.3	SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDACIONES
3.4.4	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
3.4.4.1	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
3.4.4.1.1	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
3.4.4.1.2	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
	PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE ASESORÍA - ESPECIALIZADOS
3.5	NIVEL TÉCNICO OPERATIVO
3.5.1	GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
3.5.1.1	DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
3.5.2	GESTIÓN JURÍDICA
3.5.2.1	PROCURADURIA SINDICA
3.5.2.1.1	SUBPROCURADURIA SINDICA
	PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES DE APOYO – ESPECIALIZADOS
3.6	NIVEL TÉCNICO OPERATIVO
3.6.1	GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
3.6.1.1	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
3.6.1.1.1	PROSECRETARÍA GENERAL
3.6.1.1.2	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO COMUNIDADES Y COLECTIVOS

Art. 2.- Clasificar los puestos del Gobierno Provincial de Manabí que integran, la estructura ocupacional institucional de servidores públicos definidas en el artículo 1 de la presente resolución, en la escala de remuneraciones mensuales unificadas institucional, aprobada mediante Ordenanza Provincial que establece las remuneraciones de las autoridades de nivel jerárquico superior, servidores públicos de carrera administrativa, trabajadores que cumplan funciones de servicios que se sujeten al código de trabajo y asesores externos.

PROCESO	GRADO	RMU
GOBERNANTE		
PREFECTO (A)	NJS10	\$ 5.510
Asesor 4	NJS6	\$ 3.247
Asesor 3	NJS4	\$ 2.597
Asesor 2	NJS3	\$ 2.418
Asesor 1	NJS2	\$ 2.115
VICEPREFECTO (A)	NJS9	\$ 4.408

	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
GOBERNANTE	COORDINADOR (A) DE ESTRATÉGICA DE PREFECTURA	NJS5	\$ 3.000
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
GOBERNANTE	COORDINADOR (A) DE DESPACHO DE PREFECTURA	NJS5	\$ 3.000
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	SECRETARIO (A) GENERAL	NJS7	\$ 3.960
	PROSECRETARIO (A) GENERAL	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y COMUNIDADES COLECTIVO	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Sénior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901



	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	PROCURADOR (A) SÍNDICO	NJS7	\$ 3.960
	SUBPROCURADOR SÍNDICO (A)	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	DIRECTOR (A) DE AUDITORÍA INTERNA	NA	NA
	Auditor Interno Supervisor	NA	NA
	Auditor Interno 3	NA	NA
	Auditor Interno 2	NA	NA
	Auditor Interno 1	NA	NA
	Auditor Interno de Apoyo 2	NA	NA
	Auditor Interno de Apoyo 1	NA	NA
	Analista	SP4	\$ 1.066
HABILITANTE DE APOYO	COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	NJS8	\$ 3.962
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE APOYO	DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVA	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVA	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981



	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE APOYO	DIRECTOR (A) DE COMPRAS PÚBLICAS	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE COMPRAS PÚBLICAS	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE APOYO	DIRECTOR (A) FINANCIERA	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE PRESUPUESTO	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE CONTABILIDAD	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE TESORERÍA Y RECAUDACIONES	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE APOYO	DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE BIENESTAR LABORAL Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066



	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	COORDINADOR (A) GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	NJS8	\$ 3.962
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN, ESTADÍSTICA Y CONTROL DE GESTIÓN	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	DIRECTOR (A) DE INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA	NJS7	\$ 3.960
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622



HABILITANTE DE ASESORIA	DIRECTOR (A) DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	NJS7	\$ 3.960
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	DIRECTOR (A) DE TECNOLOGÍA	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE TECNOLOGÍA	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
HABILITANTE DE ASESORIA	DIRECTOR (A) DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	COORDINADOR (A) GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO	NJS8	\$ 3.962
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066



	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	NJS7	\$ 3.960
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE POLÍTICAS Y NORMAS	NJS7	\$ 3.960
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE GESTION TERRITORIAL DESCONCENTRADA	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981



	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE PROYECTOS	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE PROYECTOS	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, INVERSIONES FINANCIAMIENTO Y	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, INVERSIONES FINANCIAMIENTO Y	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	COORDINADOR (A) GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	NJS8	\$ 3.962
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733





	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE ESTUDIO Y FISCALIZACIÓN	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE FISCALIZACION	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE GESTIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE CONSTRUCCIÓN VIAL INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE OPERACIONES MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE RIEGO Y DRENAJE	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE RIEGO Y DRENAJE	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901

	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	COORDINADOR (A) GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICA Y AMBIENTAL	NJS8	\$ 3.962
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO SOCIAL	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE DESARROLLO SOCIAL	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) FOMENTO PRODUCTIVO	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) FOMENTO PRODUCTIVO	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO	NJS7	\$ 3.960
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292



	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622
AGREGADOR DE VALOR	DIRECTOR (A) DE AMBIENTE Y RIESGOS	NJS7	\$ 3.960
	SUBDIRECTOR (A) DE AMBIENTE	NJS1	\$ 2.034
	SUBDIRECTOR (A) DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	NJS1	\$ 2.034
	COMISARIO (A) AMBIENTAL	NJS1	\$ 2.034
	Especialista	SP7	\$ 1.676
	Analista Senior	SP6	\$ 1.462
	Analista Junior	SP5	\$ 1.292
	Analista	SP4	\$ 1.066
	Gestor de Procesos2	SP3	\$ 981
	Gestor de Procesos 1	SP2	\$ 901
	Asistente de Procesos	SP1	\$ 817
	Gestor Comunitario	SPA2	\$ 733
	Gestor/Asistente	SPA1	\$ 622

Art. 3.- El Gobierno Provincial de Manabí con sustento en la estructura y Gestión Organizacional por Procesos, elaborará y mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos que integran la estructura ocupacional definida en el artículo 1 de esta Resolución, de acuerdo a la aplicación de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente.

Art. 4.- La Estructura Ocupacional institucional integrada a los niveles estructurales o grupos ocupacionales, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, ascenso, traslado, licencias con remuneración y sin remuneración, régimen disciplinario, cesación de funciones, lista de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, conforme al propio subsistema de clasificación de puestos.

Art. 5.- Los cambios de denominación de puestos establecidos en la estructura ocupacional institucional, derivada del presente estudio técnico, no invalidará las actuaciones administrativas legalmente realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 6.- Para los puestos de carrera ocupada con nombramiento permanente, que perciban remuneraciones mayores a las establecidas en la escala de remuneración unificada mensual se mantendrá el valor que venía percibiendo mientras continúe como titular del puesto. Todo puesto en estado vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramientos

provisionales se ajustarán inmediatamente a los techos remunerativos establecidos en la escala.

Para el caso de los puestos ocupados bajo la modalidad de servicios ocasionales por contratos, la remuneración se ajusta al techo establecido en la escala.

Art.7.- En las acciones de personal que emita la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí, como efecto de este proceso de clasificación de puestos, debe constar los cambios establecidos en las denominaciones de los puestos institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – De la ejecución de la presente Resolución Administrativa encárguese la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí.

Segunda. – Forme parte de la presente Resolución Administrativa, en calidad de Anexo, el detalle de los perfiles de los puestos a los que hace referencia el presente instrumento normativo.

Tercera. – Para el caso del Proceso Habilitante de Asesoría correspondiente a la Dirección de Auditoría Interna, la denominación del puesto, el rol técnico, el grado y la escala remunerativa serán establecidas de conformidad con los descriptivos y perfiles de puestos establecidos por la Contraloría General del Estado en su respectiva normativa, por lo que será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí incluir en la planificación operativa los ítems correspondientes a fin de que se cuente con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que la Contraloría General del Estado modifique o actualice la denominación del puesto en las Unidades de Auditoría Interna, el presente Manual se actualizará de manera inmediata por parte de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – En concordancia con la disposición transitoria primera de la Ordenanza reformativa que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos y la norma técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal Nro. CPM-003-2022-OR, la Dirección de Talento Humano dispone del término de 120 días contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución para expedir los instrumentos, actos y ejecutar las acciones, que sean necesarias, para la implementación de los cambios introducidos en este acto normativo, lo cual deberá guardar concordancia con la planificación institucional, normativa correspondiente y disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

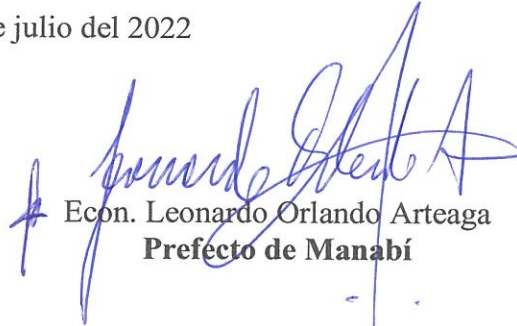
Única. – Deróguese la Resolución No. 031-GPM-10-31-18 de fecha 31 de octubre de 2018, así como todos los instrumentos de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en el presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial, en la ciudad de Portoviejo, a los 26 días de julio del 2022.

Ejecútese. - 26 días de julio del 2022



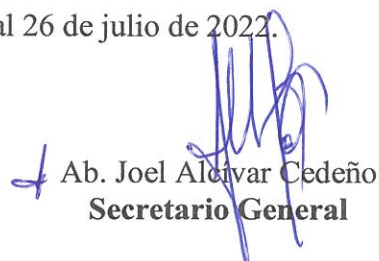
Econ. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

CERTIFICACIÓN



Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo, al 26 de julio de 2022.

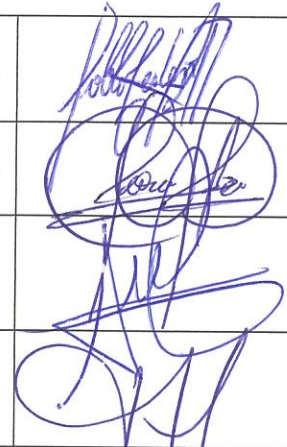
Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al 26 de julio de 2022.



Ab. Joel Alcivar Cedeño
Secretario General

Elaborado por:	Ing. Maritza Alexandra Ponce Rodríguez	Analista de la Dirección de Talento Humano	15 de julio de 2022	
Actualizado por:	Ab. Andrea Saltos Quiroz	Analista 2 Dirección de Políticas y Normas	26 de julio de 2022	

Revisado y Aprobado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Director de Políticas y Normas	26 de julio de 2022	
Aprobado por:	Ing. Ciomara Cedeño Vélez	Subdirectora de Talento Humano	26 de julio de 2022	
Aprobado por:	Dra. Ana Arteaga Moreira	Directora de Talento Humano	26 de julio de 2022	
Validado por:	Ab. David Palacios Zambrano	Procurador Síndico	26 de julio de 2022	

